



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Radicado Provisional 1720067324 de 2022

“Por medio del cual se declaran como Bienes de Interés Cultural a 22 inmuebles ubicados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, que compila lo contemplado en el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009, que reglamentó parcialmente la Ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, en lo pertinente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material y al Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el literal b del artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, establece que las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

Son Bienes de Interés Cultural del ámbito de la respectiva jurisdicción territorial los declarados como tales por las autoridades departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, en el ámbito de sus competencias, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en una división territorial determinada.

El artículo 8° de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, establece el procedimiento para la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural, así:

“(…)

1. El bien de que se trate se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. *Con base en la lista de qué trata el numeral anterior, la autoridad competente para la declaratoria definirá si el bien requiere un Plan Especial de Manejo y Protección.*
3. *Una vez cumplido el procedimiento descrito en los dos numerales anteriores, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural respecto de los bienes del ámbito nacional o el respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural, según el caso, emitirá su concepto sobre la declaratoria y el Plan Especial de Manejo y Protección si el bien lo requiriere.*
4. *Si el concepto del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural fuere favorable, la autoridad efectuará la declaratoria y en el mismo acto aprobará el Plan Especial de Manejo y Protección si este se requiriere”*

(...)”

De acuerdo con el artículo 8º del Decreto Nacional 763 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4. del Decreto Nacional 1080 de 2015, la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC), constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de Bienes de Interés Cultural (BIC). La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente. Este artículo prevé:

Artículo 8º. (...) Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes que, de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993) y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en el título anterior, son susceptibles de ser declarados como BIC.

Una vez incluido un bien en la LICBIC, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).

La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada o a los terceros indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La LICBIC debe integrarse al Inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administren, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso la inclusión de bienes en una LICBIC del ámbito nacional o territorial debe informarse en un término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información;

Una vez incluido un bien en la LICBIC y formulado el respectivo PEMP, si el bien lo requiere a juicio de la autoridad competente, se someterá la propuesta de declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC), al concepto del Consejo de Patrimonio Cultural correspondiente.

En el año 2020 el Municipio de Medellín, hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, solicitó la declaratoria de bienes de interés cultural de 28 inmuebles y conforme al Acta 02 del 27 de agosto de 2020 del Consejo Departamental de Patrimonio de Antioquia, obtuvo el concepto favorable para la declaratoria de 22 inmuebles como Bienes de Interés Cultural Municipal, localizados en diferentes lugares de la ciudad de Medellín, reconocidos por sus valores históricos, arquitectónicos y culturales, según lo informó con el Oficio S-2021-001808 del 17 de noviembre de 2021. Adicionalmente, estos inmuebles se encuentran incluidos dentro de la lista indicativa de candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC), ratificados en el Decreto Municipal 593 de 2021.

El numeral 1.2. del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, señala que la autoridad que efectúe la declaratoria de un bien inmueble de interés cultural informará a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que esta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

En el Acuerdo Municipal 048 de 2014, “por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo de Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”, se establecieron los niveles de conservación del Patrimonio Cultural para Medellín diferenciándolos en Nivel 1. De Conservación Integral; Nivel 2. De Conservación del Tipo Arquitectónico 1; Nivel 3. De Conservación Contextual.

El artículo 2.4.1.9. del Decreto Nacional 1080 de 2015, que compiló lo contemplado en el artículo 13 del Decreto Nacional 763 de 2009, precisa los requisitos mínimos del acto administrativo de declaratoria como Bien de Interés Cultural, los cuales se atienden en el contenido del presente acto administrativo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 y la Ley 1801 de 2016 contempla el régimen sancionatorio para las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el patrimonio cultural.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente asegurar la efectiva protección de los siguientes inmuebles y efectuar la declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

Mediante el radicado 202220090995 del 25 de agosto de 2022, se expidió por parte de la Secretaría de Hacienda concepto indicando la viabilidad financiera para la declaratoria de 22 inmuebles como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

Previamente a la firma del presente Decreto, fue implementado el procedimiento referido a la publicación de proyectos específicos de regulación descritos en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y especificado en la Circular 18 de 2017, emitida por la Secretaría General del Municipio. Para estos efectos, el presente acto, fue previamente publicado en la página web de la Alcaldía de Medellín entre los días xx de xx y xx de xx del presente año, con xxx visitas, xxx descargas y sin haber recibido opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Declarar como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, los inmuebles ubicados en la ciudad de Medellín, que a continuación se relacionan:

	Nombre Predio	CBML	Nivel de declaratoria Propuesta	¿Requiere PEMP?
1	Capilla Asunción del parque Cementerio Campos de Paz	15010190001	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
2	Templo de Nuestra Señora de la Consolata	11110230004	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
3	Templo La inmaculada	12050290001	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
4	Templo de Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa	09100160001	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
5	Templo de la Sagrada Familia	08010240013	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
6	Templo de Nuestra Señora de Fátima	16010320001	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
7	Templo de Nuestra Señora del Sufragio	10160400012	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Nombre Predio	CBML	Nivel de declaratoria Propuesta	¿Requiere PEMP?
8	Templo de San Joaquín	11040150009	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
9	Templo de San Juan Bosco	10070320004	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
10	Templo de San Judas Tadeo	05110450021	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
11	Templo San Miguel Arcángel	08030270004	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
12	Templo de Santa Ana	03080240013	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
13	Templo de Santa Gema	11100090001	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
14	Templo de Santa Teresita del Niño Jesús	11080260001	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
15	Templo del Sagrario	10160400012	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
16	Templo de Nuestra Señora de los Dolores	12040160001	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
17	Templo de San Nicolás de Tolentino	04010120003	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
18	Casa de Julio y María Carolina Betancur Betancur	80001060001	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
19	Edificación residencial Casa del Afecto	10170230006	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
20	Edificio Banco Central Hipotecario- BCH	10060180001	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
21	Parque Bolívar	10180050001	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No
22	Museo El Castillo y Jardines	14140010042	Nivel 2. Del tipo arquitectónico 1 (interno y externo)	No

Artículo 2°. Fichas de valoración de inmuebles. Forman parte integral del presente Decreto, las fichas de valoración de los inmuebles que se relacionan en el artículo primero del presente Decreto, de conformidad con lo contemplado en el Decreto Nacional 763 de 2009, compilado por el Decreto Nacional 1080 de 2015 y modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019.

Artículo 3°. Anexos. Forman parte integral del presente Decreto, el Acta 02 del 27 de agosto de 2020 y el Oficio S-2021-001808 del 17 de noviembre de 2021 en el cual se informa el concepto favorable o aprobatorio por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Antioquia, de conformidad con lo contemplado en el Decreto Nacional 763 de 2009, compilado por el Decreto Nacional 1080 de 2015 y el radicado



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202220090995 del 25 de agosto de 2022, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda con respecto a la viabilidad financiera para la Declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital de los 22 inmuebles.

Artículo 4°. Información a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Oficiése el presente acto Administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, con el fin de inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria la declaratoria como Bien de Interés Cultural de los inmuebles aquí declarados.

Artículo 5°. Vigencia y recursos en sede administrativa. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín y contra el mismo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín, a los xxxxxx (xxxxx) días del mes de xxxxx del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde

JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE
Director Departamento Administrativo De Planeación (E)

Proyectó: Sonia Ríos Delgado Abogada SSPCI - Contratista Unidad de Planificación Territorial Departamento Administrativo de Planeación	Revisó: Jaime Humberto Pizarro Líder del programa Unidad de Planificación Territorial Marcela Pizano Castillo Profesional Universitaria Unidad de Planificación Territorial Abo. Adriana María Zapata Flórez Profesional Universitaria- Despacho Departamento Administrativo de Planeación	Aprobó: Nelson Darío Valderrama Cuartas Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad (E) Departamento Administrativo de Planeación
--	---	--



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

